

SEDESU/SSMA/ 0408 /2020

Querétaro, Qro, a

29 ABR. 2020

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor
Director de Obras Públicas
Presente

Con fundamento en los artículos 4, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 párrafo tercero y 22 fracciones I y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 1, 6 fracción I, 7 fracción XIV, 52, 53 y 54 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en atención a su solicitud de evaluación en materia de Impacto Ambiental de la obra pública a la que se refiere en el oficio **DOP/516/2020**, de fecha 23 de marzo de 2020, recibido en esta Secretaría a través del portal de trámites en línea el día 2 de abril del mismo año, con número de expediente **SEDESU/PW/02042020KQ5**, al respecto le comento lo siguiente:

Para la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANDADOR A UN COSTADO DE RÍO QUERÉTARO; AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO."** referida en el oficio de mención, no requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que por ningún motivo el presente documento representa una autorización de desmonte de vegetación.

Asimismo, le comento que en este documento solo se revisó lo relativo a Impactos Ambientales, por lo que por ningún motivo exime de contar con la autorización que por competencia corresponda emitir a otras Dependencias.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario del Medio Ambiente



c.c.p. Ing. Marisol Guerrero Jiménez.- Directora de Control Ambiental.
Ing. Aideé Morales Jaime.- Jefa de Departamento de Protección Ambiental.
Archivo.

RJTH/MGJ/AMJ/LAGR
TURNO: SEDESU/PW/02042020KQ5